



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-01328762- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - OFICIAL PRINCIPAL JUAN MANUEL PINTOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01328762- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 772/24 “JP” del 23 de mayo de 2024, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Oficial Principal, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Juan Manuel Pintos, CUIL N° 20-26357331-6, legajo personal 705.024, Clase 1978, siendo notificado de dicha medida el día 05 de junio de 2024;

Que los hechos que motivaron las presentes, se originaron en el marco de la causa judicial caratulada “PINTOS JUAN MANUEL S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VÍNCULO Y CONTEXTO DE GÉNERO Y AMENAZAS COACTIVAS AGRAVADAS POR EL USO DE ARMAS”, Preventivo N° 870/23 “CENAF5-RS/J” de fecha 25 de mayo de 2023, con intervención de la Fiscalía Única de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, donde se informó que el Oficial Principal Pintos permanecería alojado en carácter de detenidos en los asientos de la Comisaría 35° de la referida localidad;

Que en efecto, mediante Disposición Interna N° 24/23 “CENAF5-RS” de fecha 25 de mayo de 2023, se inició una actuación preliminar administrativa, conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que posteriormente, en fecha 26 de mayo de 2023, la Comisaría Especial de la Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Rincón de los Sauces, informó que *“respecto de la situación procesal del Sr. Pintos (...) el mismo se encuentra en carácter de imputado, en el marco del legajo 265336/2023, en el día de la fecha se le formularon cargos en una audiencia presidida por el (...) Juez de garantías de la ciudad de Neuquén capital de turno, por un hecho sucedido en el día de ayer 25/05/2023 (...) conforme los artículos; 89, 92, en relación al 80 Inc. 1 y 11, 149 bis segundo párrafo, y 149 ter apartado uno, 45 y 55 del código penal, avalando el Juez tanto al descripción fáctica como la calificación, y disponiendo cuatro (4) meses de investigación, asimismo respecto de las medidas aportadas, se informa que solicite la prisión preventiva del Oficial por el término de cuatro (4) meses por los riesgos procesales vigentes avalando también el juez dicha medida(...)”*;

Que consecuentemente, por Disposición Interna N° 196/23 “DAI-SS” del 29 de mayo de 2023, la Superintendencia de Seguridad promovió el inicio del sumario administrativo tendiente a investigar la conducta y accionar de Oficial Principal Pintos por la presunta transgresión a las faltas administrativas previstas en los Artículos C-1-3, E-1-3 y E-2-5 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo, por Disposición Interna N° 114/23 “DAI” del 07 de junio de 2023, se dio inicio al sumario indicado y se designó instructor, cargo que fue aceptado en igual fecha;

Que dicho sumario se tramitó bajo expediente caratulado “Pintos Juan Manuel (Oficial Principal) S/Pta. Transgresión al Art. C-1-3, E-1-3 y E-2-5 del R.R.D.P., Preventivo N° 1274/23 “DAI” de fecha 07 de junio de 2023;

Que en sede de la Dirección Asuntos Internos, y conforme los elementos obrantes y de su confronte, la Instrucción obtiene desde la órbita judicial penal Oficio N° 71694/2023 del 26 de septiembre de 2023 de la Fiscalía de la I Circunscripción de Neuquén, informe que por resolución “(...)el Juez de Garantías (...) ha dispuesto la **INMEDIATA LIBERTAD** en las presentes actuaciones de **PINTOS JUAN MANUEL** (...) la que **DEBERÁ HACERSE EFECTIVA** bajo acta de estilo **DESDE ESA UNIDAD**, siempre que el nombrado no registre orden de restricción de libertad requerida por otro tribunales, y **BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES**: 1. *Fijar domicilio en B° Parque Industrial, Sector “C”, calle 4, dúplex 8 de la ciudad de Neuquén Capital.* 2. *Comparecer en la sede del Ministerio Público Fiscal de Neuquén Capital todos los días lunes por la mañana por el término un (1) mes.* 3. *Por el plazo de un (1) mes, abstenerse de mantener comunicación con la Sra. Torres (...), por cualquier medio, por sí o por interpósita persona(...)*”;

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria al efectivo policial, quien se prestó al acto absteniéndose a realizar declaración alguna. En efecto, la Instrucción concluyó en sugerir a la superioridad la elevación a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, emitió Dictamen compartiendo parcialmente los argumentos y encuadre legal otorgado por la instrucción respecto a la conducta del encartado, quien debería responder por la presunta transgresión a la falta estipulada en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P, por lo que la Subjefatura de Policía al compartir el criterio vertido por la Secretaría del Tribunal Disciplinario, mediante Disposición Interna N° 299/24 “SJ” del 29 de febrero de 2024, dispuso elevar los actuados a Etapa de Plenario conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1) del R.A.A.P., a efectos que el imputado en autos responda en orden a la falta antes citada durante Audiencia de Debate;

Que con posterioridad, las partes presentaron un acuerdo ante los miembros del Tribunal Disciplinario Policial, a través del cual el imputado aceptó el hecho y la falta administrativa atribuida, considerándose probadas las faltas tipificadas en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 36/24 “TDP”, aceptando íntegramente el acta acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable al efectivo policial por la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P. En efecto, se solicitó a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme lo dispuesto por el Artículo 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., Artículo 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., y el Artículo 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 772/24 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Oficial Principal Pintos no presentó recursivo administrativo;

Que luce incorporada al expediente, Actas dejando constancia que el señor Pintos realizó entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Vivienda Institucional, certificó que el efectivo policial, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el Oficial Principal Pintos no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el señor Pintos posee un saldo pendiente de usufructo de cuatro (4) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondiente al año 2023; y doce con 92/100 (12,92) días proporcional de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2024;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo/a empleado/a policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Oficial Principal Juan Manuel Pintos, con encuadre legal en las previsiones establecidas en los Artículos 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 57°, Inciso 1) del R.A.A.P. y 56°, Inciso a) de la Ley 0715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Oficial Principal, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Juan Manuel Pintos, CUIL N° 20-26357331-6, legajo personal 705.024, Clase 1978, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en los Artículos 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 57°, Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), en concordancia con lo estipulado en el Artículo 56°, Inciso a) de la Ley 0715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

